



RESOLUCION DE GERENCIA N° 080 -2021-MPCP-GM

Pucallpa, 10 FEB. 2021

VISTO:

El Expediente Externo N° 06620-2021 que contiene la solicitud de Separación Convencional recepcionada el día 28 de enero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 057-2021-MPCP-GM, de fecha 01 de febrero del 2021, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional petitionado por el señor **LUIS ALBERTO AGUILAR RAMIREZ** y la señora **WENDY TAMARA GARCIA RAMIREZ**, esta última quien se encuentra debidamente representada por la señora **CYNTHIA VANESSA FARFAN PINELA**, según poder inscrito en la **Partida N° 11174608**, del Registro de Mandatos y Poderes de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N° 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional el día martes 09 de febrero del 2021 a horas once de la mañana, la cual se llevó a cabo a satisfacción de ambas partes, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional suscrita por el señor **LUIS ALBERTO AGUILAR RAMIREZ** y la señora **CYNTHIA VANESSA FARFAN PINELA** representante de señora **WENDY TAMARA GARCIA RAMIREZ**, en la que **RATIFICARON** sus voluntades de separarse convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N° 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N° 193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** del señor **LUIS ALBERTO AGUILAR RAMIREZ** identificado con DNI N° 72556461 y la señora **WENDY TAMARA GARCIA RAMIREZ** identificada con DNI N° 48057094, quienes se encuentran debidamente representada por la señora **CYNTHIA VANESSA FARFAN PINELA** identificada con DNI N° 44681808, según poder inscrito en la **Partida N° 11174608**, del Registro de Mandatos y Poderes de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, tramitado mediante Expediente Externo N° 06620-2021, por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIÉNDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TENGASE PRESENTE el Acta de Conciliación N° 006-2021 de fecha 07 de enero del 2021, suscrito por el Centro de Conciliación PACTUM, respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad de **Tenencia, Régimen de Visita y Alimentos** de su hijo menor de edad, cuyo contenido debe ser asumida en los términos pactados por ambas partes, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Gerencia N° 057-2021-MPCP de fecha 01 de febrero del 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Lic. Justiniño Edwin Tello González
GERENCIA MUNICIPAL

Exp. Completo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Gerencia de Asesoría Jurídica

09 MAR 2021

RECIBIDO

FIRMA:

HORA:

8:30



ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las once horas del día martes 09 de febrero del 2021, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna N° 480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **CONYUGES** el señor **LUIS ALBERTO AGUILAR RAMIREZ** identificado con DNI N° 72556461, con domicilio actual en Av. Colonización N° 244, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali, casado con la señora **WENDY TAMARA GARCIA RAMIREZ**, identificada con DNI N° 48057094, con domicilio actual en Psj. Javier Heraund N° 226, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca, quien se encuentra debidamente representada en este acto por la señora **CYNTHIA VANESSA FARFAN PINELA**, identificada con DNI N° 44681808, con domicilio actual en Jr. Aguarico N° 281, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, según mandato de Poder debidamente inscrito con **Partida N° 11174608**, respectivamente ante la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa; por ante el Abog. **GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA**, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 182-2019-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitada por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo N° 06620-2021.=====

MOTIVO DE CONCURRENCIA.- Las partes concurrieron a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N° 057-2021-MPCP-GM, de fecha 01 de febrero del 2021, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento.=====

RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.- En éste acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si **RATIFICAN** su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:=====

1. El señor **LUIS ALBERTO AGUILAR RAMIREZ**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====
2. La señora **WENDY TAMARA GARCIA RAMIREZ**, quien se encuentra debidamente representado en este acto por la señora **CYNTHIA VANESSA FARFAN PINELA**, según mandato de Poder debidamente inscrito con **Partida N° 11174608**, respectivamente ante la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional=

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.- El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, **DECLARA** que: en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. =====

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. =====


LUIS ALBERTO AGUILAR RAMIREZ
DNI N° 72556461




WENDY TAMARA GARCIA RAMIREZ
DNI N° 48057094
REPRESENTADA POR
CYNTHIA VANESSA FARFAN PINELA




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA